



RES-04-2019-UAF



CONTRATO DE SERVICIOS NÚM. 026-2019

ENTRE:

De una parte, **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, institución autónoma del Estado Dominicano, organizada de conformidad con la Ley Núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, de fecha uno (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con su domicilio establecido en el número 11 de la calle Federico Henríquez y Carvajal, del sector de Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-02329-9; debidamente representada para los fines y consecuencias del presente contrato por la señora **WENDY GIOVANNA LORA PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, casada, abogada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1533693-5, del mismo domicilio, quien actúa en su calidad de Directora General de dicha institución, quien en lo adelante se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”**.

WLP

Por otra parte, **GRUPO MARTE ROMAN S.R.L.**, sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 131-22215-3, con asiento social ubicado en la calle Uruguay, núm. 11, sector Gascue, Distrito Nacional, República Dominicana, con el teléfono 809-685-3652, debidamente representada por su representante, señor **Fernando Esteban Marte Segura**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1863654-7, domiciliado y residente en la calle Uruguay, núm. 11, sector Gascue, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

FMS

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREAMBULO



POR CUANTO I: Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios

POR CUANTO II: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *La Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios”*.

POR CUANTO III: Que la Resolución PNP-01-2019, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).

POR CUANTO IV: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **Un Millón Treinta Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos Dominicanos con 99/100 (RD\$1,030,551.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

M



44-2019-UAF



POR CUANTO V: Que LA ENTIDAD CONTRATANTE, en el marco de sus actividades administrativas, detectó la necesidad de adquirir electrodomésticos para la actividad navideña de sus colaboradores, los cuales deben ser adquiridos mediante la modalidad de Comparación de Precios establecida en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

POR CUANTO VI: Que el día veintisiete (27) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), LA ENTIDAD CONTRATANTE convocó al Proceso de Comparación de Precios en etapa única, para la **Adquisición de Electrodomésticos para la Actividad Navideña de los Colaborares de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).**

POR CUANTO VII: Que hasta el día ocho (8) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios en etapa única.

2610

POR CUANTO VIII: Que el día ocho (8) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) se procedió en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, a la *recepción y apertura de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios en etapa única.

Handwritten signature or mark.

POR CUANTO X: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Acta núm. 44-2019-CP-UAF, de fecha ocho (8) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se detallan a continuación:



ÍTEMS ADJUDICADOS	DESCRIPCIÓN
3	Estufa de Gas de 30", Marca MABE, 6 quemadores, color cromado
6	Nevera General Electric 18"
7	Televisor Smart (L-32S6500), Marca TCL 32"
8	Televisor Smart (L-40S6500), Marca TCL 40"

POR CUANTO XI: A que el día diecisiete (17) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), LA ENTIDAD CONTRATANTE procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios en etapa única conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO XIII: Que EL PROVEEDOR es una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto social se desarrolla en la venta, distribución, importación exportación, creación de todo tipo de producto dentro de la rama de electrodomésticos

POR CUANTO XIV: EL PROVEEDOR ha declarado a LA ENTIDAD CONTRATANTE que está en plena capacidad de suministrar los bienes y servicios requeridos, bajo los términos y condiciones que se describen más adelante en el presente Contrato.

POR CUANTO XV: LAS PARTES se han puesto de acuerdo en suscribir el presente Contrato, a fin de establecer las condiciones bajo las cuales EL PROVEEDOR realizará el



032-2019-UAF



suministro y prestará sus servicios a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato y la Oferta Adjudicada

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, LAS PARTES de manera libre y voluntaria;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Entidad Contratante: La Unidad de Análisis Financiero o su representante, el/la Director (a) General.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor/a: Nombre de la persona natural o jurídica, o el consorcio que ejecutará el objeto del Contrato.

DFID

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) La invitación a presentar ofertas;
- b) El Acta para el procedimiento de Comparación de Precios núm. 032-2019-CP-UAF;
- c) El Acta de Adjudicación núm. 44-2019-CP-UAF; y
- d) El Contrato propiamente dicho.



ARTÍCULO 3: OBJETO

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato, se compromete a entregar a LA ENTIDAD CONTRATANTE los electrodomésticos que figura debajo, bajo la siguiente descripción:

ÍTEMS ADJUDICADOS	DESCRIPCIÓN
3	Estufa de Gas de 30", Marca MABE, 6 quemadores, color cromado
6	Nevera General Electric 18"
7	Televisor Smart (L-32S6500), Marca TCL 32"
8	Televisor Smart (L-40S6500), Marca TCL 40"



CS-027-2019-UAF



3.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** solicita a **EL PROVEEDOR** los electrodomésticos descritos en el artículo 3, numeral 1) del presente Contrato.

3.3 **EL PROVEEDOR**, establece que el precio sub-total de los electrodomésticos descritos en el artículo 3, numeral 1) del presente Contrato, es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$489,066.00)**. Este monto no incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

3.4 **EL PROVEEDOR**, establece que el monto del impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) de los electrodomésticos descritos en el artículo 3, numeral 1) del presente Contrato, es de **OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS 88/100 (RD\$88,031.88)**.

3.5 **EL PROVEEDOR**, conforme lo descrito en el artículo 3, numerales 3) y 4) del presente contrato, establece que el precio total de los electrodomésticos es de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (RD\$577,097.88)**. Este monto incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

DGP
Fw

ARTÍCULO 4: SERVICIOS

4.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** está contratando con **EL PROVEEDOR** lo siguiente:

ÍTEMS ADJUDICADOS	DESCRIPCIÓN
3	Estufa de Gas de 30", Marca MABE, 6 quemadores, color cromado
6	Nevera General Electric 18"
7	Televisor Smart (L-32S6500), Marca TCL 32"
8	Televisor Smart (L-40S6500), Marca TCL 40"



4.2 Que, además **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá requerir, previa comunicación con **EL PROVEEDOR**, el aumento o disminución de los electrodomésticos requeridos.

4.3 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá hacer uso de las causales de modificaciones del Contrato que establece el artículo 127 del Decreto Núm. 543-12. Por esta razón, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de obra y hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.

ARTÍCULO 5: MONTO DEL CONTRATO

5.1 Que el monto total del presente Contrato es de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (RD\$577,097.88)**. Este monto incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).



019-UAF



Que el monto total del presente Contrato es de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 88/100 (RD\$577,097.88)**, a pagar en un (1) solo pago. Este monto incluye el dieciocho por ciento (18%) del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

5.3 Que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, como institución autónoma, tiene el deber de dar cumplimiento a la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, en este entendido se reserva el derecho de hacer la retención del cinco por ciento (5%) del servicio contratado.

ÍTEMS ADJUDICADOS GRUPO MARTE ROMAN S.R.L.

Waf

Ítems	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	ITBIS	Total General con ITBIS
3	Estufa de Gas de 30". Marca MABE, 6 quemadores, color cromado	3	RD\$20,532.00	RD\$3,695.76	RD\$72,683.28
6	Nevera General Electric 18"	5	RD\$40,711.20	RD\$7,328.02	RD\$240,196.08
7	Televisión Smart (L-32S6500) Marca TCL 32"	10	RD\$13,444.80	RD\$2,420.00	RD\$158,648.64
8	Televisor Smart (L-40S6500) Marca TCL 40"	5	RD\$17,893.20	RD\$3,220.78	RD\$105,569.88
Total General con ITBIS: RD\$ 577,097.88					

fm

ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO

- 6.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.
- 6.2 Los pagos se realizarán en un pago (1) solo pago y dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la presentación de la factura original con número de Comprobante Fiscal Gubernamental, correspondiente a la presentación de los servicios descritos en el artículo 3.
- 6.3 **EL PROVEEDOR**, no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.
- 6.4 Queda expresamente convenido que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no se hace responsable de los retrasos que se puedan generar, debido a la operatividad de otras instituciones rectoras encargadas de aprobar y/o generar los pagos en la Administración Pública; en virtud de lo cual **EL PROVEEDOR** renuncia, expresa y tácitamente, a cualquier derecho de acción, presente y futura, que tenga, o pudiera tener, como base el presente Contrato.





ARTÍCULO 7: TIEMPO DE ENTREGA Y VIGENCIA

La garantía para los electrodomésticos descritas en el artículo 3 literal 1) del presente contrato, será de un (1) años para los ítems 3, 6, 7, y 8. Este plazo se va a computar a partir de la entrega de los electrodomésticos antes mencionado.

- 7.2 El plazo de ejecución de este Contrato será de un año (1) año, contados a partir del doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) hasta el doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020), con la finalidad de que las partes garanticen las formalidades del contrato.

ARTÍCULO 8: CUMPLIMIENTO.

8.1 **LAS PARTES** se obligan a cumplir con lo pactado en el presente Contrato.

8.2 En caso de incumplimiento o retraso en la entrega objeto del presente Contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se abocará a invocar el artículo 61, párrafo I, II, III, de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, y lo establecido en su Reglamento de Aplicación núm. 543-12.

ARTÍCULO 9: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

8.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

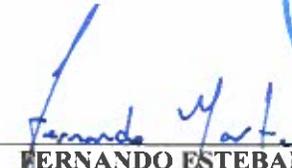
8.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo (TSA).

ARTÍCULO 9: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y los otros para fines de registro en la Contraloría General de la República. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días de mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


WENDY GIOVANNA LORA PÉREZ
Directora General
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
(UAF)


FERNANDO ESTEBAN
MARTE SEGURA
Actuando a nombre y representación de
GRUPO MARTE ROMAN S.R.L.



Yo, **DRA. TASIANA A. POLANCO PÉREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, registrada con la Matrícula Núm. 6663, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **WENDY GIOVANNA LORA PÉREZ** y **FERNANDO ESTEBAN MARTE SEGURA**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las mismas que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).



DRA. TASIANA A. POLANCO PÉREZ

Notario Público
Matrícula Núm. 6663

